



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2014-273

Se allega solicitud de YEIXIN CAROLINA VARGAS NIÑO, demandante dentro del presente asunto. En dicha petición manifiesta que ha llegado a un acuerdo con su padre para que los dineros correspondientes a cuota alimentaria sean consignados en una cuenta de Bancolombia. Asimismo, el padre de aquella, mediante correo electrónico, manifiesta estar de acuerdo con lo pretendido en la solicitud en cuestión.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: SOLICITAR a la señorita YEIXIN CAROLINA VARGAS NIÑO identificada con CC. 1.010.147.654, aportar a este juzgado constancia de la cuenta de ahorros en la que el señor JOSÉ GREGORIO VARGAS DUQUE identificado con CC. 80.219.142, seguirá consignando los dineros correspondientes a la cuota alimentaria acordada en audiencia del 10 de septiembre de 2014, para que obre dentro de las presentes diligencias.

CÚMPLASE.

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA